

Cavillo }

En la Sala Capitular del M. Ayuntamiento de esta villa de Salamanca en diez y ocho de Junio de mil ochocientos diez y siete, para Cavillo Extraordinario que se dio a la ciudad de Salamanca general con papel de demostración para el efecto se juntaron los señores D. Manuel de Cabracho y López de mayor Abog. del M. Consejo de Estado m. y Capitan abogada de Salamanca por S. M. D. Pedro Fracion Vidal Abaxia Capitan reformado del reg. Prov. y elora, y quien preheminentemente perpetuo de la no del mismo Ayuntamiento D. Diego Torre Juanada de laudat, y el reg. perpetuo de dicho Ayuntamiento D. Nicolás Texe prodris. Dip. del Común de vecinos de la misma villa D. Thomas de laudat, D. Andrés Peronero el publico, y D. Benito Peñis Romaler Jurado perpetuo el referido Ayuntamiento y toda junta en forma de Consejo, Tut. y regim. trataron, y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. S.º Governador Subdico. de estas y de las otras referidas de acto al Sr. Cont.º Real. de la misma, para que con arreglo de lo prevenido en el art.º Sexto de la R.ª Instrucción de primero de corriente, que corresponde al Sr. Decreto de treinta de Mayo anterior, se proceda inmediatamente y con la brevedad que es de rigor a formar un Real Censo de los terrenos rústicos, cobrados, y en arrendamiento, con expresión de sus productos, y con el fin de la estimación, sin excepción alguna, y por la forma que prescribe la nota que acompaña, prima al Sr. Cont.º Real. y para que se cumpla adevirde el efecto, tenax el todo de sus Reveres, ni omita un leve instante este Ayuntamiento, puey en esta mañana arxivado el referido oficio: acordaron que en el mismo acto se publique por tanto al y veing. y propositas de un a Junio de diez y siete, y por tanto el termino de tresero dia, puey en un razonamiento